VNIVERSIDAD NACIONAL AVTÓNOMA DE MEXICO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA *CONTRALORÍA*

CIRCULAR N° SA/CONT/004/08

Asunto: Disposiciones aplicables para los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios en sus diversas modalidades.

A LOS SEÑORES COORDINADORES, DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS, DIRECTORES GENERALES, SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS, DELEGADOS Y JEFES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA
P R E S E N T E S

Nos permitimos hacer de su conocimiento, diversas disposiciones que deberán observar las entidades y dependencias Universitarias para el Ejercicio Presupuestal 2008, con independencia de su ubicación, en materia de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y contrataciones de servicios de cualquier naturaleza, excepto los relacionados con la obra.

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN POR EXCEPCIÓN:

Con base en el punto 3.3 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de nuestra Institución, las adquisiciones, arrendamientos y servicios, deben adjudicarse, por regla general, mediante Licitaciones Públicas.

No obstante, de acuerdo con la propia normatividad y previo dictamen favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Universidad* o del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que corresponda**, será posible realizar adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, cuando se dé alguno de los supuestos que se comprenden en el punto 4.2 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de nuestra Universidad, los cuales se transcriben a continuación:

* Con base en el Numeral CUARTO, Punto 6 del Acuerdo por el que se Reestructura el Comité de Compras y Servicios de la UNAM, el Punto 2.5.6 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el Punto 3.7 del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

** Con base en el punto 3.3 del Manual para la Integración y Funcionamiento de los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, cuando la entidad o dependencia cuente con tal Órgano.

"I. El Contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

II. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;

III. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el Procedimiento de Licitación Pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

IV. Se hubiere rescindido el Contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en una Licitación. En estos casos, la Dependencia o Entidad podrá adjudicar el Contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento;

V. Se realicen dos Licitaciones Públicas que hayan sido declaradas desiertas;

VI. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;

VII. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, semovientes y bienes usados. Tratándose de estos últimos, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello, conforme a las disposiciones aplicables;

VIII. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones e impresiones cuya difusión pudiera afectar al interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para la UNAM, autorizados de conformidad a lo establecido en el punto 2.4 de esta Normatividad;

IX. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados y que la Dependencia o Entidad contrate directamente con los mismos, como personas físicas o morales;

X. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;

XI. Se trate de servicios profesionales cuando por el estado de especialización de los trabajos y la confidencialidad de la información a manejar, se requiera de la participación de profesionales destacados en su campo;

XII. Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;

XIII. El objeto del Contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos, la Dependencia o Entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor de la UNAM, o

XIV. Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, fisicoquímico o bioquímico, para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren debidamente autorizados."

Se hace notar que, para que proceda la excepción a Licitación Pública, con base en alguno de los supuestos antes citados, es necesario que la justificación a que se refiere el punto 4.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, que se remita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM o al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios según corresponda, cumpla con las formalidades que la propia disposición establece.

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN POR MONTOS:

En adición a lo señalado en el apartado anterior y con el objeto de agilizar los procedimientos de adjudicación para las entidades y dependencias universitarias, se hace de su conocimiento que en términos del punto 4.3 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, están facultadas para realizar adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa o de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, sin necesidad de sujetarse al de Licitación Pública, bajo su responsabilidad, siempre y ***"cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto establezca anualmente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, mismos que serán difundidos por el Secretario Administrativo".***

CIRCULAR N° SA/CONT/004/08

En cumplimiento a la disposición antes citada y en ejercicio de las atribuciones que competen al H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México*, autorizó en su Primera Sesión Ordinaria del presente año, celebrada el 24 de enero de 2008, los montos que deberán observar todas las entidades y dependencias universitarias, para el Ejercicio Presupuestal 2008, con independencia de su ubicación.

Montos para cada uno de los Procedimientos Adjudicatorios aplicables en adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y contrataciones de servicios de cualquier naturaleza, excepto los relacionados con la obra:

1. **Hasta $260,000.00, ADJUDICACIÓN DIRECTA**, la cual podrá realizarse en dos modalidades, en los siguientes términos:

   a) **De más de $5,000.00 y hasta la cantidad de $50,000.00**, la entidad o dependencia requirente, puede realizarla contando con la orden de compra. Aquellas cuyo monto sea de **$5,000.00** o inferior a éste, no requerirán de la orden de compra; en ambos casos se deberá contar con la factura para la comprobación del gasto.

   b) **De más de $50,000.00 y hasta $260,000.00,** se debe contar con cuando menos tres cotizaciones y elaborar el cuadro comparativo de ellas, debiendo adjudicarse el contrato respectivo a la oferta solvente, con precio ***más bajo*** de entre las tres. Se hace notar que en caso de actualizarse alguna de las hipótesis contempladas en el punto 4.2 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Institución, deberá elaborarse la justificación respectiva; en cuyo caso, será responsabilidad única y exclusiva de la propia entidad o dependencia, que la misma sea procedente y que se encuentre integrada en el expediente correspondiente.

2. **De más de $260,000.00 y hasta $2´000,000.00, deberá tramitarse mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS,** en el cual se deberán elaborar las bases del concurso, seguir las formalidades requeridas para la licitación pública (con excepción de la convocatoria), contar cuando menos con tres propuestas técnicas susceptibles de evaluación, adjudicando a la propuesta solvente con precio ***más bajo.*** En caso de sólo cumplir una, podrá realizarse la adjudicación con ésta en base en lo dispuesto en el punto 4.4 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Institución.

* Con base en el numeral CUARTO punto 5 del Acuerdo por el que se Reestructura el Comité de Compras y Servicios de la UNAM; los puntos 2.5.5, 3.2, 4.3 y 4.3.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el punto 3.4 del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

3. **De más de $2´000,000.00, deberá tramitarse mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA,** en el cual se deberán seguir las formalidades requeridas en los puntos del 3.3 al 3.14 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Universidad. En este procedimiento, es suficiente contar con una proposición solvente, para estar en posibilidad de realizar la adjudicación del contrato.

En los montos antes descritos, no está considerado el importe del Impuesto al Valor Agregado.

COMPETENCIA:

Para la aplicación de los procedimientos indicados, tendrá que observarse lo dispuesto en los puntos 3.2.1 y 3.2.2 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, en los que se delimita la competencia para la instrumentación de cada uno de ellos, en los términos que a continuación se describe:

I. Todas las entidades y dependencias universitarias serán competentes para llevar a cabo **ADJUDICACIONES DIRECTAS**, por monto.

II. Cuando se trate de los procedimientos de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** y **LICITACIONES PÚBLICAS**, la Dirección General de Proveeduría, será la competente para realizarlos, si la entidad o dependencia no cuenta con Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

III. Cuando la entidad o dependencia respectiva cuente con Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, tendrá la facultad de instrumentar los procedimientos de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** y de **LICITACIONES PÚBLICAS**.

Para el procedimiento previsto en el inciso II, las requisiciones tendrán que ingresarse ante la Dirección General de Proveeduría, con la cotización del proveedor sugerido y una relación de al menos dos proveedores más cuando sea posible, que suministren el bien que se pretende adquirir, arrendar o el servicio a contratar, a quienes estará obligada a invitar la dependencia citada, al implementar el procedimiento adjudicatorio respectivo, para tal finalidad.

CIRCULAR N° SA/CONT/004/08

ATRIBUCIÓN ESPECÍFICA PARA LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS EN MATERIA DE ADJUDICACIONES DIRECTAS CON RECURSOS DE CONVENIOS SECTORIALES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONACYT:

Por acuerdo del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se faculta a las entidades y dependencias universitarias para que entre el rango de más de $260,000.00 y hasta $410,000.00, sin considerar el importe del Impuesto al Valor Agregado, puedan realizar adquisiciones, arrendamientos o contrataciones de servicios de manera directa mediante cuadro comparativo, con al menos tres cotizaciones, cuando los recursos para tal finalidad, provengan de convenios sectoriales de proyectos de investigación CONACYT. Lo anterior, con el propósito de dar mayor fluidez a los procedimientos de adjudicaciones que en este ámbito se realicen.

En tal supuesto, cuando no sea posible contar con las tres cotizaciones, la entidad o dependencia respectiva tendrá que elaborar la justificación correspondiente, en cuyo caso, será responsabilidad única y exclusiva de la misma que sea procedente y que se encuentre integrada en el expediente al que corresponda.

Para que proceda la adjudicación, en todos los supuestos antes descritos, tendrá que contarse con suficiencia presupuestal para tal propósito.

Finalmente, es preciso puntualizar que con las disposiciones que se contemplan en esta Circular, se deja sin efecto la Circular N° SA/CONT/001/07, de fecha 20 de febrero de 2007, suscrita por el Dr. Daniel L. Barrera P., entonces Secretario Administrativo de esta máxima Casa de Estudios, así como por el C.P. Raúl Robles Segura, Contralor de la misma y que fue publicada en Gaceta UNAM el 5 de marzo de 2007.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, D. F., enero 25 de 2008

MTRO. JUAN JOSÉ PÉREZ CASTAÑEDA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA UNAM

C.P. RAÚL ROBLES SEGURA
CONTRALOR DE LA UNAM

JJPC/RRS/AMT/JME